



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
Belén de los Andaquíes

Belén de los Andaquíes, Caquetá, dieciséis (16) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

Ref.: INCIDENTE DE DESACATO - Acción constitucional de tutela 2022-00017-00.

Accionante: Karla Yurany Figueroa David.

Accionada: ASMET SALUD E.P.S. Derecho Vulnerado: Salud.

Se tiene a despacho, la contestación realizada por la accionada la EPS ASMET SALUD E.P.S, en la que refiere de la autorización de los servicios médicos a la señora Karla Yurany Figueroa, consistentes en el *desbridamiento no escisional del tejido desvitalizado entre el 5% al 10% de superficie corporal*, de igual forma se aprueba la realización de *cuatro curaciones de lesión de piel o tejido celular subcutáneo SOD*, en las respectivas instituciones prestadoras de servicios, además presenta la solicitud de programación de la cita en la ciudad de Neiva.

De igual forma se tiene el informe presentado por el escribiente de este Juzgado, el señor Armando Marín Capera, en la que se comunica vía telefónica con la señora con la señora Enid David, madre de la accionante, y le refiere ésta, que, hasta el momento en ninguno de los servicios autorizados, se le ha realizado el respectivo agendamiento de las citas médicas.

Así las cosas, este despacho decretará las pruebas obrantes el despacho, y concederá el término de 2 días hábiles a las partes, para que a bien lo consideren aporten las pruebas pertinentes para que esta Judicatura, resuelva de fondo el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER como pruebas las documentales enunciadas, tales como las insertadas con el escrito del incidente presentado por la accionante, las presentadas por la EPS Asmet Salud, y el informe presentado por el escribiente municipal por este despacho.

SEGUNDO: CONMINAR a las partes de la presente acción, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, proceda a presentar las demás pruebas que pretendan hacer valer en el presente tramite incidental.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,

EDGAR JAVIER VARGAS MENESES

JUEZ

Firmado Por:

**Edgar Javier Vargas Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

435cbe16c1d1f5d6b144d7073ebd5eaca94cb65dedabef963d7785046bc61f9b

Documento generado en 16/05/2022 04:57:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**